



Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la MIA-P con clave 06CL2018HD014 bitácora 06/MP-0038/06/18

Se clasifican los datos personales, domicilio, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal\* de la SEMARNAT en el estado de Colima, previa designación, mediante oficio No. 01239, firma el Subdelegado de Administración e Innovación.

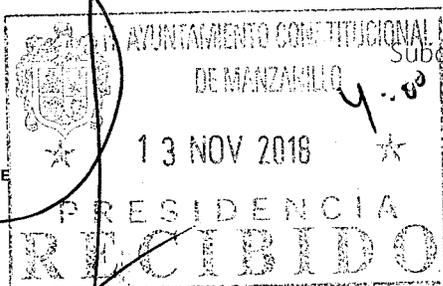
Lic. Carlos Manuel Alcaraz Mendoza

\*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

Lo anterior de acuerdo al resolutivo No. 007/2019/SIPOT de fecha 11 de enero de 2019, del comité de transparencia.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



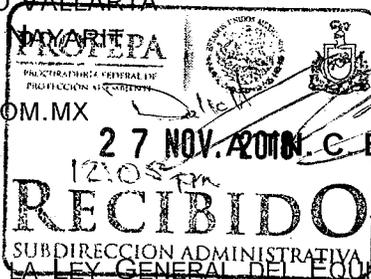
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-3315/2018**  
**BITÁCORA: 06/MP-0038/06/18**

Colima, Colima a 24 de octubre de 2018.

*RECIBI ORIGINAL PER PRESENTE  
OFICIO EL DIA 30 DE OCTUBRE  
DE 2018 A LAS 14:22 HRS.*

**LAS HADAS RESORT S. DE R.L. DE C.V.**  
PASEO DE LOS COCOTEROS No. 18  
FRACC. NÁUTICO TURÍSTICO, NUEVO VALLARTA  
MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS,  
TEL: 314331.01.01  
CORREO: EDGAR.ADAME@BRISAS.COM.MX



*EDGAR ADAME MACIEL*  
**EDGAR ADAME MACIEL**  
**CONTRALOR GENERAL**

EN ACATAMIENTO A LO QUE DISPONE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEEPA) EN SU ARTÍCULO 28 DONDE PREVIENE QUE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL ES EL PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) ESTABLECE LAS CONDICIONES A QUE SE SUJETARÁ LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES QUE PUEDEN CAUSAR DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO O REBASAR LOS LÍMITES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA PROTEGER EL AMBIENTE Y PRESERVAR Y RESTAURAR LOS ECOSISTEMAS, A FIN DE EVITAR O REDUCIR AL MÍNIMO SUS EFECTOS NEGATIVOS SOBRE EL MISMO Y QUE EN RELACIÓN A ELLO QUIENES PRETENDAN LLEVAR A CABO ALGUNA DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES QUE DICHO LINEAMIENTO ENLISTA, REQUERIRÁN PREVIAMENTE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE ESTA SECRETARÍA.

QUE LA MISMA LGEEPA EN SU ARTÍCULO 30 ESTABLECE QUE PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE DICHA LEY, LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR A ESTA SECRETARÍA UNA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 30 DE LA LGEEPA ANTES INVOCADOS Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA MISMA LEY, LA EMPRESA **LAS HADAS RESORT, S. DE R.L. DE C.V.**, A TRAVÉS DEL **C. EDGAR ADAME MACIEL**, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR GENERAL PROMUEVE EL PROYECTO DENOMINADO "**REFORZAMIENTO DE LA ESCOLLERA DE LA MARINA DEL HOTEL LAS HADAS RESORT**", CON PRETENDIDA UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, SOMETIÓ A LA EVALUACIÓN DE LA SEMARNAT, A TRAVÉS DE ÉSTA DELEGACIÓN FEDERAL, LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR (MIA-P).

QUE ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LA MISMA LGEEPA EN SU ARTÍCULO 35 RESPECTO A QUE, UNA VEZ PRESENTADA LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, PARA LO CUAL REVISARÁ QUE LA SOLICITUD SE AJUSTE A LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN DICHA LEY, SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES Y QUE, UNA VEZ EVALUADA LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, LA SECRETARÍA EMITIRÁ, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.



*3/12*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-3315/2018**  
BITÁCORA: **06/MP-0038/06/18**

Colima, Colima a 24 de octubre de 2018.

CON LOS LINEAMIENTOS ANTES CITADOS Y UNA VEZ ANALIZADA Y EVALUADA LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD PARTICULAR (**MIA-P**), DEL PROYECTO DENOMINADO "**REFORZAMIENTO DE LA ESCOLLERA DE LA MARINA DEL HOTEL LAS HADAS RESORT**" PROMOVIDO POR LA EMPRESA **LAS HADAS RESORT, S. DE R.L. DE C.V.**, A TRAVÉS DEL **C. EDGAR ADAME MACIEL**, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR GENERAL, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE RESOLUTIVO, SERÁN IDENTIFICADOS COMO EL **PROYECTO** Y LA **PROMOVENTE** RESPECTIVAMENTE, Y

### RESULTANDO:

- I. QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 05 DE JUNIO DEL PRESENTE, RECIBIDO EL 07 DEL MISMO MES Y AÑO; REGISTRADO EN ESTA DELEGACIÓN CON NÚMERO DE BITÁCORA **06/MP-0038/06/18**, LA **PROMOVENTE** INGRESÓ MEDIANTE EL TRÁMITE SEMARNAT-04-002-A LA **MIA-P** DEL **PROYECTO**, PARA REALIZAR EL REFORZAMIENTO DE LA ESCOLLERA DE LA MARINA QUE PERTENECE AL HOTEL LAS HADAS RESORT, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, Y DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE.
- II. QUE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, EL SITIO DE UBICACIÓN DEL **PROYECTO**, ES DE JURISDICCIÓN FEDERAL POR LOCALIZARSE EN LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 28, FRACCIONES I Y X DE LA LGEEPA, Y ARTÍCULO 5, INCISOS A) FRACCIÓN III Y R) FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL (REIA).
- III. QUE MEDIANTE OFICIO CIRCULAR No. 01/2018, ESTA DELEGACIÓN SOLICITÓ A LA **PROMOVENTE**, LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DEL **PROYECTO** EN UN DIARIO LOCAL, CONFORME EL ARTÍCULO 41 DEL REIA.
- IV. QUE LA **PROMOVENTE** EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 34 DE LA LGEEPA, INGRESÓ CON ESCRITO RECIBIDO EL 15 DE JUNIO DEL PRESENTE, EL ORIGINAL DE LA PUBLICACIÓN DEL **PROYECTO** EN LA PÁGINA A-02 DEL DIARIO DE COLIMA, DEL 10 DE JUNIO DE 2018.
- V. QUE CON OFICIO SGPARN/UGA.-1887/18 DEL 22 DE JUNIO, ESTA DELEGACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 DEL REIA, SOLICITÓ INFORMACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE, MISMA QUE SE ENTREGÓ POR LA **PROMOVENTE** CON FECHA 27 DE JUNIO; POR LO QUE ESTA DELEGACIÓN PROCEDIÓ A SEGUIR CON LA ETAPA DE EVALUACIÓN.
- VI. QUE CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA EN EL ESTADO DE COLIMA, INTEGRÓ EL EXPEDIENTE DEL **PROYECTO** CON LA CLAVE **06CL2018MD016**, MISMO QUE SE PUSO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, EN EL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO DE ESTA DELEGACIÓN, UBICADO EN LA CALLE VICTORIA 360, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD CAPITAL.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-3315/2018**  
**BITÁCORA: 06/MP-0038/06/18**

Colima, Colima a 24 de octubre de 2018.

- VII. QUE UNA VEZ INTEGRADO EL EXPEDIENTE DE LA **MIA-P** DEL **PROYECTO** Y PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, CONFORME A LO INDICADO EN LOS RESULTANDOS III AL VI DEL PRESENTE OFICIO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LGEEPA Y 40 DE SU REIA, AL MOMENTO DE ELABORAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL NO HA RECIBIDO SOLICITUDES DE CONSULTA PÚBLICA, REUNIÓN DE INFORMACIÓN, QUEJAS, DENUNCIAS O MANIFESTACIÓN ALGUNA POR PARTE DE ALGÚN MIEMBRO DE LA SOCIEDAD, DEPENDENCIA DE GOBIERNO U ORGANISMO NO GUBERNAMENTAL REFERENTES AL **PROYECTO**.
- VIII. QUE MEDIANTE OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-1899/2018, ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITÓ A LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE COLIMA, INFORMARA SI EL **PROYECTO** Y/O LA **PROMOVENTE** CONTABA CON PROCEDIMIENTO ALGUNO, A LO CUAL, LA PROFEPA CON OFICIO PFFPA/13.5/8C.17.5/472/2018, INFORMA QUE NO HAY PROCEDIMIENTO ALGUNO PARA LA EMPRESA Y/O SITIO DEL **PROYECTO**.
- IX. QUE MEDIANTE OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-2494/2018, ÉSTA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITÓ A LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD (CONABIO), SU OPINIÓN RESPECTO AL **PROYECTO**, QUIEN A TRAVÉS DEL OFICIO SET/512/2018, EMITIÓ OBSERVACIONES AL **PROYECTO**, MISMAS QUE SE HICIERON DEL CONOCIMIENTO A LA **PROMOVENTE** CON OFICIO SGPARN/UGA.-3065/18, A FIN DE QUE MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA; POR LO QUE CON ESCRITO INGRESADO EL 18 DEL MES Y AÑO ACTUAL, LA **PROMOVENTE** EMITIÓ CONTESTACIÓN A LO OBSERVADO POR LA CONABIO.
- X. QUE MEDIANTE OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-2495/2018, ÉSTA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DE MARINA LA FACTIBILIDAD DEL **PROYECTO** DESDE EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES. ESTA SECRETARÍA CON SIMILAR No. 1423/18 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE, EMITE PRONUNCIAMIENTO DE QUE POR LA EJECUCIÓN DEL **PROYECTO**, NO SE PREVÉ AFECTACIÓN A LA NAVEGACIÓN Y VÍAS NAVEGABLES COLINDANTES.
- XI. QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SGPARN/UGA.-1903/2018, ESTA DELEGACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL REIA, SOLICITÓ AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, LA FACTIBILIDAD DEL **PROYECTO** RESPECTO AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL LOCAL DE MANZANILLO; MISMA INSTANCIA QUE CON OFICIO DGDUE/462/18 INDICA QUE EL **PROYECTO** ESTÁ DENTRO DE LOS LÍMITES DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL LOCAL DEL TERRITORIO DE MANZANILLO; DENTRO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA) 58 LLAMADA "MANZANILLO". NO OBSTANTE POR TRATARSE DE UNA



32



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-3315/2018**  
**BITÁCORA: 06/MP-0038/06/18**

Colima, Colima a 24 de octubre de 2018.

ZONIFICACIÓN MARINA, NO LE CORRESPONDE CLASIFICACIÓN ALGUNA, POR LO QUE DICTAMINA FACTIBLE SU EJECUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.

- XII. QUE DERIVADO DEL ANÁLISIS EFECTUADO A LA MIA-P DEL **PROYECTO**, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL SOLICITÓ A LA **PROMOVENTE** MEDIANTE EL OFICIO SGPARN/UGA.-2558/18 DE FECHA 13 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 22 DEL REIA; LA CUAL SE ENTREGÓ EN TIEMPO Y FORMA CON ESCRITO RECIBIDO EL 18 DE OCTUBRE DEL PRESENTE; POR LO QUE ESTA DELEGACIÓN PROCEDIÓ A CONTINUAR CON LA RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE.
- XIII. QUE DENTRO DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, EL **PROMOVENTE** ANEXA COPIA DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN NO. DZF-268/89, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 1989 PARA USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, EN UNA SUPERFICIE DE 23,310.295 M<sup>2</sup> PARA OCUPACIÓN DEL LUGAR CONOCIDO COMO "MARINA LAS HADAS", UBICADO EN LA PENÍNSULA DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE MANZANILLO; A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.M.C. DIVISIÓN FIDUCIARIA.
- XIV. QUE ADICIONALMENTE SE ANEXA COPIA DE LA PRÓRROGA DE CONCESIÓN DZF-268/89, EMITIDA POR LA SEMARNAT CON OFICIO NO. 484/10 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2010, A FAVOR DE LA EMPRESA LLAMADA LAS HADAS RESORT, S.A. DE R. L. DE C.V., CUYA VIGENCIA ES DE 10 AÑOS, POR LO QUE, AL MOMENTO DE SU SOLICITUD, DICHA CONCESIÓN ESTÁ VIGENTE.
- XV. QUE PARA LOS IMPACTOS AMBIENTALES DETECTADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL **PROYECTO**, SE CONSIDERARON MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN ACORDES A LAS CONDICIONES AMBIENTALES DE LA ZONA.
- XVI. QUE POR EFECTOS DE LA REALIZACIÓN DEL **PROYECTO** DE REFERENCIA, PUEDEN GENERARSE IMPACTOS AMBIENTALES SINÉRGICOS Y ACUMULATIVOS SI LA **PROMOVENTE** NO APLICA CORRECTAMENTE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN SEÑALADAS TANTO EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO EN ESTA RESOLUCIÓN, PARA MINIMIZAR LAS AFECTACIONES DE TIPO AMBIENTAL QUE PUDIERAN SER OCASIONADAS DURANTE LAS DIFERENTES ETAPAS DE DESARROLLO DEL PROYECTO DE REFERENCIA, Y

**CONSIDERANDO:**

- 1. **GENERALES.**
  - I. QUE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL ES COMPETENTE PARA REVISAR, EVALUAR Y RESOLVER LA MIA-P DEL **PROYECTO**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LGEEPA QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULOS 4, 5 FRACCIONES II Y X, 28 FRACCIÓN I Y X; 30 PRIMER PÁRRAFO, 35 TERCER Y CUARTO PÁRRAFOS; DE LO



*Handwritten signature*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-3315/2018**  
**BITÁCORA: 06/MP-0038/06/18**

Colima, Colima a 24 de octubre de 2018.

DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULO 2, 4 FRACCIÓN I, 5 INCISO A) FRACCIÓN III Y R) FRACCIÓN I, 9 PRIMER PÁRRAFO Y, 12; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: 18, 26 Y, 32 BIS FRACCIÓN XI; EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULOS 2, 16 FRACCIÓN X Y 57 FRACCIÓN I; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT QUE SE CITA A CONTINUACIÓN: ARTÍCULO 40 FRACCIÓN IX INCISO C), QUE ESTABLECE Y DEFINE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENEN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

- II. CONFORME A LO ANTERIOR, ESTA AUTORIDAD EVALUÓ LA **PROYECTO** PRESENTADO POR LA **PROMOVENTE** BAJO LA CONSIDERACIÓN DE QUE EL MISMO DEBE SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS PRECEPTOS TRANSCRITOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, PÁRRAFO QUINTO, 25, PÁRRAFO SEXTO, Y 27, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SE REFIEREN AL DERECHO QUE TIENE TODA PERSONA A UN AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR; BAJO LOS CRITERIOS DE PRODUCTIVIDAD EN BENEFICIO DE LOS RECURSOS NATURALES, CUIDANDO SU CONSERVACIÓN Y EL AMBIENTE Y QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES QUE SE HAN EMITIDO PARA REGULAR, EN BENEFICIO SOCIAL, EL APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE APROPIACIÓN, CON OBJETO DE CUIDAR SU CONSERVACIÓN, EL DESARROLLO EQUILIBRADO DEL PAÍS Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA, EN TODO LO QUE SE REFIERE A LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, PARA EVITAR LA DESTRUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS NATURALES Y LOS DAÑOS QUE LA PROPIEDAD PUEDA SUFRIR EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD.

## 2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

- III. QUE EL PROYECTO CONSISTE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE TRABAJOS PARA EL REFORZAMIENTO DE LA ESCOLLERA DE LA MARINA DEL HOTEL LAS HADAS RESORT, EL CUAL SE UBICA EN UNA ZONA DONDE LA FUERZA DE LAS MAREAS PROVOCADA POR FACTORES EXTERNOS, TALES COMO SER ZONA DE HURACANES Y CORRIENTES PRODUCIDAS POR EL FENÓMENO "EL NIÑO" Y LAS CORRIENTES CONTRA ECUATORIALES QUE HAN AFECTADO LA ESTABILIDAD DE LA ESCOLLERA.
- IV. QUE SEGÚN CITA EN LA MIA-P, LA ESCOLLERA EN SU MOMENTO FUE CONSTRUIDA CON ROCAS DE DIMENSIONES APROPIADAS PERO DEBIDO A LA FUERZA DE LAS MAREAS HA DISMINUIDO EL ÁNGULO DE REPOSO Y SE CORRE EL RIESGO DE QUE LAS OLAS PASEN POR ENCIMA DE LA ESCOLLERA, DESESTABILIZÁNDOLA.



*Handwritten signature*



Colima, Colima a 24 de octubre de 2018.

- V. QUE EL REFORZAMIENTO CONSISTE EN COLOCAR UN ELEMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO CON FORMA UN TRAPECIO DE 3 M DE ALTURA, 5 M DE BASE Y 3 M DE CORONA PARA ESTRUCTURAR A LO LARGO LA ESCOLLERA Y DARLE MAYOR ALTURA. COLÁNDOLO EN CAPAS NO MAYORES DE 50 CM DE ESPESOR HASTA ALCANZAR LA ALTURA DESEADA PARA EVITAR AGRIETAMIENTOS POR CALOR A LA HORA DEL FRAGUADO Y AGREGANDO ROCAS DE TAMAÑO MEDIO Y CONCRETO 100KG/CM<sup>2</sup> DONDE LO REQUIERA PARA TRAMOS DE CANAL. AMBOS MATERIALES SERÁN COLOCADOS DIRECTAMENTE EN EL SITIO EN UN CAMIÓN DE VOLTEO Y EL OTRO CON CAMIONES DE CONCRETO PREMEZCLADO EVITANDO EL ALMACENAMIENTO EN OBRA.
- VI. QUE POR EL REFORZAMIENTO NO EXISTIRÁ VERTIMIENTO ALGUNO AL MAR YA QUE ESTOS TRABAJOS SE REALIZARÁ SOBRE LA ESCOLLERA EXISTENTE QUE SE ENCUENTRA A 3.00 M SOBRE EL NIVEL DEL MAR.
- VII. QUE LA ESCOLLERA DONDE SE PRETENDEN REALIZAR TRABAJOS DE REPARACIÓN, OCUPARÁN UNA SUPERFICIE DE 15.50 METROS POR 35 METROS, LO QUE DAN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 542.50 M<sup>2</sup>. ESTA SUPERFICIE SE LOCALIZA EN TERRENOS GANADOS AL MAR, ESPECÍFICAMENTE EN LAS COORDENADAS SIGUIENTES:

VÉRTICE	LONGITUD (X)	LATITUD (Y)
1	104° 20' 40.03"	19° 5' 54.25"
2	104° 20' 39.94"	19° 5' 54.74"
3	104° 20' 38.74"	19° 5' 54.53"
4	104° 20' 38.84"	19° 5' 54.02"

- VIII. QUE SEGÚN SE INDICA EN EL ESTUDIO, LOS MATERIALES A OCUPAR POR LA REPARACIÓN DE LA ESCOLLERA, SE DETALLA EN EL CUADRO SIGUIENTE:

1.-	ANLAJE DE VARILLAS DE 1" INCLUYE BARRENACION NY VARILLA DE 1" CORRUGADA	M2
2.-	CIMBRA COMUN INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRA	M2
3.-	CONCRETO CICLÓPEO CON PIEDRAS TAMAÑO MEDIO Y CONCRETO BOMBEADO DE F.C=100KG/CM2	M3

- IX. QUE DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA MIA-P, LA MAQUINARIA NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL **PROYECTO**, SON: RETRO EXCAVADORA 325 MARCA KOMATZU Pc250, CAMIONES DE VOLTEO DE 6 Y 7 M<sup>3</sup> Y CAMIONES HOYA DE PRE-MEZCLADOS DE 6 M<sup>3</sup>.
- X. QUE LAS ACTIVIDADES DE REFORZAMIENTO SE REALIZARÁN EN TEMPORADA DE MAREA BAJA, A FIN DE AFECTAR EN MENOR GRADO LA FAUNA MARINA.
- XI. QUE COMO SE CITA EN LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, INCLUIDAS LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN, SE REQUIERE UN PLAZO DE **6 MESES**.

3/12





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-3315/2018**  
**BITÁCORA: 06/MP-0038/06/18**

Colima, Colima a 24 de octubre de 2018.

## XII. QUE LAS ETAPAS QUE CONFORMAN EL PROYECTO SON:

### ETAPA DE PREPARACIÓN.

- ✓ EN EL ÁREA DONDE SE REALIZARÁ EL PROYECTO, SE HARÁ UN REACOMODO DE LAS PIEDRAS Y LA LIMPIEZA, CON UN RETIRO INMEDIATO DE LOS RESIDUOS QUE SE GENEREN.

### ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.

- ✓ SE CIMBRA CON TARIMAS METÁLICAS DESLIZABLES COMO SI FUERA GUARNICIÓN, SE COLOCA LATERALMENTE.
- ✓ SE TIRA LA PIEDRA CON CAMIONES SOBRE UN ARROYO DE 5.00 M (BASE DEL TRAPECIO), LA PIEDRA SE EXTENDERÁ A MANO CON PEONES.
- ✓ SE CUELA CON CAMIONES DE PREMEZCLADO SE TIRA EL CONCRETO SOBRE LA PIEDRA FORMANDO UN CICLÓPEO, COLÁNDOLO EN CAPAS NO MAYORES DE 50 CM DE ESPESOR HASTA ALCANZAR LA ALTURA DESEADA PARA EVITAR AGRIETAMIENTOS POR CALOR A LA HORA DEL FRAGUADO Y AGREGANDO ROCAS DE TAMAÑO MEDIO Y CONCRETO 100KG/CM<sup>2</sup> DONDE LO REQUIERA PARA TRAMOS DE CANAL.
- ✓ AMBOS MATERIALES SERÁN COLOCADOS DIRECTAMENTE EN SITIO DE VOLTEO Y EL OTRO CON CAMIONES DE CONCRETO PREMEZCLADO EVITANDO EL ALMACENAMIENTO EN OBRA.
- ✓ NO EXISTIRÁ VERTIMIENTO ALGUNO AL MAR, YA QUE ESTOS TRABAJOS SE REALIZARÁN SOBRE LA ESCOLLERA EXISTENTE QUE SE ENCUENTRA A 3.00 M SOBRE EL NIVEL DEL MAR.
- ✓ TODOS LOS MATERIALES SERÁN A TIRO DIRECTO; PIEDRA EN VOLTEOS DE 7 M<sup>3</sup> Y CONCRETO PREMEZCLADO F'c=100 KG./CM<sup>2</sup> PARA HACER CONCRETO CICLÓPEO. POR LO TANTO, NO HABRÁ UN ÁREA ALMACENAMIENTO DE MATERIALES COMO YA SE EXPLICÓ ANTERIORMENTE.
- ✓ SE OPTIMIZARÁ LA MANO DE OBRA AL INTRODUCIR TODOS LOS CONCRETOS PREFABRICADOS Y TIRO DIRECTO DE PIEDRA, SE CONTRATARÁ UN CONTROL DE PREMEZCLADOS, UN SOLDADOR Y AYUDANTE, UN MAESTRO DE OBRA, 8 AUXILIARES Y UN OPERADOR DE MAQUINARIA.

### ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

- ✓ SE REALIZARÁN DIARIAMENTE ACTIVIDADES DE LIMPIEZA PARA EL RETIRO DE RESIDUOS QUE SE GENEREN. LOS RESIDUOS GENERADOS, SE COLOCARÁN EN CONTENEDORES DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS (ORGÁNICO, INORGÁNICO), DE MATERIAL RESISTENTE A LA INTEMPERIE Y CON TAPA. POSTERIORMENTE SE ENVIARÁN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL.

### ETAPA DE ABANDONO.

- ✓ CON EL MONITOREO CONSTANTE DEL BUEN ESTADO DE LA OBRA A REALIZAR, NO SE CONSIDERA LA ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO.



YR



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-3315/2018**  
BITÁCORA: **06/MP-0038/06/18**

Colima, Colima a 24 de octubre de 2018.

**XIII.** QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO, NO SE REQUIEREN DE OBRAS ASOCIADAS, NO SE REQUIERE DE APERTURA DE CAMINOS, BODEGAS, TALLERES, CAMPAMENTOS O COMEDORES. EL ABASTECIMIENTO DE MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO LO REALIZARÁ EL CONTRATISTA ENCARGADO DEL PROYECTO. EN EL SITIO DEL PROYECTO NO SE UBICARÁN ÁREAS DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL.

**XIV.** QUE DENTRO DE LA MIA-P Y SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, EL PROMOVENTE PROPONE APLICAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN EN CADA UNA DE LAS ETAPAS QUE CONFORMAN EL PROYECTO, MISMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- a) SE COLOCARÁN CONTENEDORES PARA LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LOS CUALES SE UBICARÁN EN LA COORDENADA SIGUIENTE: LATITUD 19° 5'56.01" Y LONGITUD 104° 20'39.56".
- b) COLOCAR SEÑALAMIENTOS PARA EL ÁREA DE TRABAJO.
- c) DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL PROYECTO, SE IMPLEMENTARÁ UN PROGRAMA DE MANEJO Y VIGILANCIA AMBIENTAL.
- d) LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA MANTENER LA EFICIENCIA DE LA MAQUINARIA Y LA FUNCIONALIDAD DEL PROYECTO.
- e) SE REALIZARÁ UN MONITOREO PARA OBTENER REGISTROS FOTOGRÁFICOS DEL LECHO MARINO AL FINALIZAR LOS TRABAJOS DE FORMA QUE SE PUEDA EVIDENCIAR QUE NO EXISTIÓ DISPERSIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL FONDO DEL LECHO MARINO EN EL ÁREA DE LA ESCOLLERA A REFORZAR.
- f) EN CASO DE SER NECESARIO, SE COLOCARÁN SANITARIOS PORTÁTILES PARA LOS TRABAJADORES.
- g) DIARIAMENTE Y PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, SE HARÁ EL AHUYENTAMIENTO DE LA FAUNA ACUÁTICA.
- h) SE HARÁ LA LIMPIEZA DIARIA EN LA ZONA DE TRABAJO.
- i) EL RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL, DARÁ AL MENOS UNA PLÁTICA PREVIO AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES, PARA SENSIBILIZAR A LOS TRABAJADORES DEL CUIDADO AMBIENTAL.
- j) SUPERVISAR QUE, EN EL FRENTE DEL ÁREA DE TRABAJO, NO HAYA ÁREAS DE ANIDACIÓN Y EN SU CASO, HACER LO POSIBLE POR SU REUBICACIÓN.

**XV.** QUE EL PROYECTO NO SE CONTRAPONA CON LOS USOS DEL SUELO ESPECIFICADOS PARA LA ZONA, SEGÚN LO CONTEMPLADO EN LA MIA-P DE REFERENCIA Y EN LA VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON LOS DISTINTOS ORDENAMIENTOS, ASÍ COMO CON LA OPINIÓN EMITIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO.

**XVI.** QUE COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO, SE CONCLUYÓ QUE SI SE TOMAN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS NECESARIAS, EL REFORZAMIENTO DE LA ESCOLLERA, NO CAUSARÁ ALTERACIÓN EN EL RELIEVE NATURAL, NI AFECTARÁ LOS RECURSOS DEL SUELO, FLORA Y FAUNA; POR EL CONTRARIO, SE EVITARÁN



3  
12



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA-3315/2018**  
**BITÁCORA: 06/MP-0038/06/18**

Colima, Colima a 24 de octubre de 2018.

AFECCIONES MAYORES EN TEMPORADA DE LLUVIAS Y EVENTOS EXTRAORDINARIOS QUE PUEDAN AFECTAR AL TURISMO Y LA NAVEGACIÓN. EXISTIRÁ UN IMPACTO ADVERSO AL PAISAJE, PERO ESTE SERÁ PUNTUAL, TEMPORAL Y RECUPERABLE AL FINALIZAR CADA AÑO DE ACTIVIDAD DEL PROYECTO.

### 3. INSTRUMENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

**XVII.** QUE DE ACUERDO A LA UBICACIÓN DEL PREDIO, LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA AMBIENTAL APLICABLES AL PROYECTO SON LOS SIGUIENTES:

INSTRUMENTO REGULADOR	VINCULACIÓN DEL PROYECTO
PROGRAMA DE ORDENAMIENTO GENERAL TERRITORIO.	DE ACUERDO CON EL ORDENAMIENTO GENERAL DEL TERRITORIO, EL ÁREA DEL PROYECTO SE UBICA DENTRO LA REGIÓN ECOLÓGICA 8.33, UAB 119 DE NOMBRE LOMERÍOS DE LA COSTAS DE JALISCO Y COLIMA, EN DONDE LA POLÍTICA AMBIENTAL ESTA DIRECCIONADA A LA PROTECCIÓN, APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE Y RESTAURACIÓN.
PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL LOCAL DEL TERRITORIO DE MANZANILLO, COLIMA.	EL POET REGULA LA ACTIVIDAD A TRAVÉS DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL LOCAL DEL TERRITORIO DE MANZANILLO. EL ÁREA BAJO ANÁLISIS EN DONDE PRETENDE EFECTUARSE EL PROYECTO SE SITÚA EN LAS UGA 58, CON POLÍTICA DE APROVECHAMIENTO.
LEY DE VERTIMIENTOS EN LAS ZONAS MARINAS MEXICANAS	ARTÍCULO 3.-ES VERTIMIENTO EN LAS ZONAS MARINAS MEXICANAS, CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES:  VI. LA COLOCACIÓN DE MATERIALES U OBJETOS DE CUALQUIER NATURALEZA, CON EL OBJETO DE CREAR ARRECIFES ARTIFICIALES, MUELLES, ESPIGONES, ESCOLLERAS, O CUALQUIER OTRA ESTRUCTURA.  PARA EL CASO DEL PROYECTO, NO APLICA, YA QUE NO HABRÁ VERTIMIENTO AL MAR DE MATERIALES Y/O ESTRUCTURAS, LOS TRABAJOS DE REFORZAMIENTO SE REALIZARÁN SOBRE LA ESCOLLERA EXISTENTE QUE SE ENCUENTRA A 3.00 M SOBRE EL NIVEL DEL MAR.
LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.	EL PROYECTO CONCUERDA CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN I Y X, MOTIVO DE DESARROLLAR Y PRESENTAR PARA SU EVALUACIÓN LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS DE REFORZAMIENTO DE LA ESCOLLERA DE LA MARINA DEL HOTEL LAS HADAS RESORT".
REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.	ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA MIA-P DEL PROYECTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5, INCISOS A) FRACCIÓN III Y R) FRACCIÓN I, EL PROYECTO CONCUERDA CON LO SEÑALADO EN ESTE ARTÍCULO Y EL APARTADO CORRESPONDIENTE AL DESARROLLAR Y PRESENTAR PARA SU EVALUACIÓN LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS DE REFORZAMIENTO DE LA ESCOLLERA DE LA MARINA DEL HOTEL LAS HADAS RESORT
REGLAMENTO PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN DEL MAR POR VERTIMIENTO DE DESECHOS Y OTRAS MATERIAS.	PARA EL CASO DEL PROYECTO NO APLICA. DURANTE LA REALIZACIÓN DE ESTE PROYECTO NO HABRÁ VERTIMIENTO AL MAR DE MATERIALES Y/O ESTRUCTURAS, LOS TRABAJOS DE REFORZAMIENTO SE REALIZARÁN SOBRE LA ESCOLLERA EXISTENTE QUE SE ENCUENTRA A 3.00 M SOBRE EL NIVEL DEL MAR.
NOM-059-SEMARNAT-2010. PROTECCIÓN AMBIENTAL - ESPECIES NATIVAS DE MÉXICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE – EN LA LISTA DE ESPECIES EN RIESGO.	DURANTE LA OPERACIÓN DE ESTE PROYECTO, NO SE CONTEMPLA REMOCIÓN DE VEGETACIÓN, CAPTURA O COLECTA DE ESPECIES DENTRO DE LA NOM-059-SEMARNAT-2010, DEBIDO A LA PUNTUALIDAD DE LA



Handwritten signature or initials.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO NO. SGPARN/UGA.-3315/2018  
BITÁCORA: 06/MP-0038/06/18

Colima, Colima a 24 de octubre de 2018.

	OBRA Y SU CORTA DURACIÓN, SE PREVENIRÁN IMPACTOS NO ACUMULATIVOS TEMPORALES Y PUNTUALES, AJUNADO A QUE EN EL ÁREA DEL PROYECTO NO ES UN SITIO QUE TENGA LAS CONDICIONES PARA QUE SE DESARROLLEN ESPECIES DE IMPORTANCIA ECOLÓGICA; NO OBSTANTE SE IMPLEMENTARÁN MEDIDAS PARA EVITAR AFECTACIONES A LA FAUNA ACUÁTICA.
<b>NOM-041-SEMARNAT-2006.</b> QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES PROVENIENTES DEL ESCAPE DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN CIRCULACIÓN QUE USAN GASOLINA COMO COMBUSTIBLE.	EN ESTE PROYECTO, SE DEBERÁ OTORGAR MANTENIMIENTO PERIÓDICO TANTO A LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS QUE EMPLEAN ESTE COMBUSTIBLE, DE TAL MANERA QUE SE REDUZCA LO MÁS POSIBLE, LAS EMISIONES DE HUMOS. PARA TAL EFECTO SE PROPONE UN PROGRAMA AMBIENTAL A EJECUTAR.
<b>NOM-045-SEMARNAT-2006.-</b> QUE ESTABLECE NIVELES MÁXIMOS PERMISIBLES DE OPACIDAD DEL HUMO PROVENIENTE DEL ESCAPE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN CIRCULACIÓN QUE USAN DIESEL O MEZCLAS QUE INCLUYAN DIESEL COMO COMBUSTIBLE.	EN ESTE PROYECTO, SE DEBERÁ OTORGAR MANTENIMIENTO PERIÓDICO TANTO A LA MAQUINARIA COMO A LOS CAMIONES QUE SE EMPLEARÁN EN EL PROYECTO, DE TAL MANERA QUE SE REDUZCA LO MÁS POSIBLE, LAS EMISIONES DE HUMOS.
<b>NOM-052-SEMARNAT-1993.-</b> QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS, EL LISTADO DE LOS MISMOS Y LOS LÍMITES QUE HACEN A UN RESIDUO PELIGROSO POR SU TOXICIDAD AL AMBIENTAL.	APLICA AL PROYECTO Y SE CONSIDERA EN EL CAPÍTULO DE IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN A IMPLEMENTAR, SE PREVE EN ESTE CAPÍTULO IMPREGNADAS CON ACEITES, PINTURA O ACEITES COMBUSTIBLES USADOS; POR LO QUE SU MANEJO SE HARÁ DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD.
<b>NOM-053-SEMARNAT-1993.-</b> QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR INCOMPATIBILIDAD ENTRE DOS O MÁS RESIDUOS CONSIDERADOS COMO PELIGROSOS POR LA NOM-052-SEMARNAT-1993.	LA MAQUINARIA QUE SE EMPLEARÁ, RECIBIRÁ UNA REVISIÓN DIARIA, EN CUANTO A ACEITES, BUJÍAS, ACTIVIDAD QUE SE REALIZARÁ FUERA DEL ÁREA DEL PROYECTO, Y DEBERÁ REALIZARSE EN SITIO ACONDICIONADO, DONDE SE CUENTE CON LOS RÉCIPIENTES ADECUADOS PARA SU RESGUARDO TEMPORAL Y POSTERIOR DESTINO POR PARTE DE EMPRESAS RECOLECTORA.
<b>NOM-161-SEMARNAT-2011</b> QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA CLASIFICAR A LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL Y DETERMINAR CUÁLES ESTÁN SUJETOS A PLAN DE MANEJO; EL LISTADO DE LOS MISMOS, EL PROCEDIMIENTO PARA LA INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN A DICHO LISTADO; ASÍ COMO LOS ELEMENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO.	POR EL PROYECTO SE GENERARÁN RESIDUOS SÓLIDOS, PRINCIPALMENTE EN LA ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO; POR LO QUE, SE MANEJARÁN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL PARA LA PROTECCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO.

XVIII.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 35, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LGEEPA, EL CUAL SEÑALA QUE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA LEY, LA SECRETARÍA SE SUJETARÁ A LO QUE ESTABLEZCAN LOS ORDENAMIENTOS ECOLÓGICOS DEL TERRITORIO, AL RESPECTO, LA **PROMOVENTE** REALIZÓ EL ANÁLISIS DE LA CONGRUENCIA DEL **PROYECTO** CON LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO:

- EL **PROYECTO** DE ACUERDO CON DICHO ORDENAMIENTO, SE UBICA EN LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA) 58 DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL LOCAL DEL TERRITORIO DE MANZANILLO”, CON POLÍTICA DE APROVECHAMIENTO POR LO QUE, LA **PROMOVENTE** VINCULÓ LOS CRITERIOS APLICABLES AL **PROYECTO**, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

*Handwritten signature/initials*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO NO. SGPARN/UGA.-3315/2018  
BITÁCORA: 06/MP-0038/06/18

Colima, Colima a 24 de octubre de 2018.

UGA APLICABLE	CRITERIO	RELACION Y CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO
58	<b>Conservación Co01</b> Promover la reforestación de la UGA con especies nativas de todo tipo de estrato.	No aplica
58	<b>TURISMO Tu01</b> Cualquier tipo de desarrollo inmobiliario turístico o de servicios nuevos en la UGA requerirá de una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo a las modalidades y términos de referencia que emitan las autoridades de los tres ordenes de gobierno en el ámbito de sus competencias.	Con el objeto de asumir la responsabilidad que le corresponde a esta ley, el promovente ha desarrollado la presente Manifestación de Impacto Ambiental. A través de la identificación de los impactos ambientales propios del proyecto, asume la implementación de las medidas de prevención, mitigación y compensación correspondientes.
58	<b>Tu02</b> Los desarrollos inmobiliarios turísticos deberán cumplir con todos los criterios de regulación ecológica del sector Asentamientos Humanos y Vivienda (AhVi).	No aplicable ya que no se trata de un proyecto de desarrollo inmobiliario.
58	<b>Tu03</b> En aquellos desarrollos turísticos costeros, las construcciones deberán realizarse a partir del segundo cordón de dunas. Para ello, en la Manifestación de Impacto Ambiental respectiva tendrá que realizarse un estudio técnico específico que delimite dicho cordón.	No aplicable ya que no se trata de un proyecto de desarrollo inmobiliario.
58	<b>Tu04</b> La construcción de infraestructura de apoyo náutico deberá tomar en consideración dentro de la Manifestación de Impacto ambiental respectiva, la densidad y distribución de fauna y flora bentónicas.	No aplicable ya que no se trata de un proyecto de infraestructura de apoyo náutico.
58	<b>Tu06</b> Se deberá fomentar y favorecer los programas para la mejora de la prestación de servicios turísticos en la UGA.	El promovente ha desarrollado la presente Manifestación de Impacto Ambiental. A través de la identificación de los impactos ambientales propios del proyecto, asume la implementación de las medidas de prevención, mitigación y compensación correspondientes.
58	<b>Tu08</b> La Autoridad Ambiental Estatal fomentará a través de convenios de coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente la realización, de visitas de inspección periódicas a las instalaciones turísticas con referencia al manejo de sus residuos conforme a los lineamientos y procedimientos que marca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los	El promovente ha desarrollado la presente Manifestación de Impacto Ambiental. A través de la identificación de los impactos ambientales propios del proyecto, asume la implementación de las medidas de prevención, mitigación y compensación correspondientes.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO NO. SGPARN/UGA.-3315/2018  
BITÁCORA: 06/MP-0038/06/18

UGA APLICABLE	CRITERIO	RELACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO
	Residuos, su reglamento y la Ley Ambiental Para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima.	
58	<b>Tu12</b> Las instalaciones turísticas deberán observar medidas de seguridad contra fenómenos naturales adversos	El presente Proyecto consiste en la implementación de trabajos de reforzamiento de la escollera de la marina del Hotel Las Hadas Resort, el cual se ubica en una zona donde existen factores externos, tales como su cercanía al ecuador; zona de nacimiento de huracanes y corrientes producidas por el fenómeno "El Niño" y las corrientes contra ecuatoriales que van en incremento conforme se incrementa la temperatura de los océanos (calentamiento global), lo que ha afectado la estabilidad de la escollera. En la zona, se tienen en la zona fenómenos meteorológicos atípicos cada vez más frecuentes, por lo que las actividades de reforzamiento que se pretenden realizar tendrán estas variables en consideración. El presente Proyecto propone soluciones de mayor alcance para evitar las reparaciones constantes requeridas cada vez que se presenta un fenómeno meteorológico atípico.

18.

**XIX.**

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 FRACCIONES I Y II DE LA LGEEPA LA SECRETARÍA EMITIRÁ NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA AMBIENTAL PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, QUE TENGAN POR OBJETO ESTABLECER LAS ESPECIFICACIONES QUE DEBERÁN OBSERVARSE PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES DENTRO DE LOS ECOSISTEMAS Y, POR OTRO LADO, CONSIDERAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LA PRESERVACIÓN O RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR EL **PROYECTO** DEBERÁ SUJETARSE A LO QUE DICTAN LAS **NORMAS OFICIALES MEXICANAS** EN RELACIÓN AL TIPO DE ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN DESARROLLAR, CON TAL DE ASEGURAR QUE SE CUMPLAN LAS POLÍTICAS AMBIENTALES ESTABLECIDAS.

**4. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL**

**XX.**

QUE DE ACUERDO A LA MIA-P EL SISTEMA AMBIENTAL (SA), SE DEFINIÓ A LA BAHÍA DE MANZANILLO, Y COMO ÁREA DE INFLUENCIA UN RADIO DE 2 KM EN LA PARTE TERRESTRE Y 3.5 KM EN LA PARTE MARINA CON RESPECTO A LA UBICACIÓN DEL PROYECTO. LA BAHÍA DE MANZANILLO, TIENE UN ANCHO PROMEDIO DE 6.5 KM EN DIRECCIÓN PERPENDICULAR NORESTE-SURESTE Y UNA SUPERFICIE DE 120 KM<sup>2</sup>. TIENE UNA PROFUNDIDAD MEDIA DE 43 M, PROFUNDIDADES MÁXIMAS DE 86 M Y MENORES A 10 M, CERCA DE LA LÍNEA DE COSTA. LOS CRITERIOS PARA SU DEFINICIÓN, FUERON: LA ACTIVIDAD ANTROPOGÉNICA,

3/12





CONSISTENTE EN ACTIVIDAD TURÍSTICA CON INFRAESTRUCTURA HOTELERA Y PLAYAS EN LAS BAHÍAS DE SANTIAGO Y MANZANILLO. LA COLINDANCIA CON EL OCÉANO PACÍFICO, DONDE SE CUENTA CON BIODIVERSIDAD EN FAUNA Y FLORA MARINA. EN EL SA SE IDENTIFICAN ZONAS URBANAS, PLAYAS CON AFLUENCIA TURÍSTICA EN LAS BAHÍAS DE SANTIAGO Y MANZANILLO, ASÍ COMO INFRAESTRUCTURA HOTELERA. SE IDENTIFICA IGUALMENTE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO Y LA TERMINAL MARÍTIMA DE PEMEX. EL ÁREA DEL PROYECTO SE TRASLAPA CON LA REGIÓN HIDRÁULICA PRIORITARIA (RHP-25, RÍOS PURIFICACIÓN Y ARMERÍA Y, EL SITIO MARINO PRIORITARIO (SMP-40) LAGUNA CUYUTLÁN-RÍO ARMERÍA.

EL SITIO ESPECÍFICO DEL PROYECTO SE UBICA EN LA ESCOLLERA QUE DA ENTRADA A LA MARINA DEL HOTEL LAS HADAS, HACIA EL ESTE Y SUR SE COLINDA CON EL OCÉANO PACÍFICO.

**TIPOS DE PLAYA.**

LAS PLAYAS LOCALIZADAS EN LAS BAHÍAS DE SANTIAGO Y MANZANILLO ESTÁN CONFORMADAS POR ARENAS, ESTÁN CONSTITUIDAS POR UNA ACUMULACIÓN DE SEDIMENTOS DE ORIGEN MINERAL QUE SON APORTADOS POR LA EROSIÓN DE PUNTA Y ACANTILADOS Y POR ARROYOS. LA PLAYA CERCANA AL ÁREA DE INTERÉS ES DE ESTE TIPO Y EL USO ES EXCLUSIVO DE LOS HUÉSPEDES DEL HOTEL KARMINA, DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL ÁREA DE LAS PLAYAS COLINDANTES NO SE VERÁ AFECTADA.

**HIDRODINÁMICA.**

SE SABE QUE LA CIRCULACIÓN HIDRODINÁMICA AFECTA E INCIDE DIRECTAMENTE EN LA DISTRIBUCIÓN DE LA TEMPERATURA, SALINIDAD, DENSIDAD Y NUTRIMENTOS (OLIVOS ORTIZ ET AL. 2005), SIENDO ESTOS ÚLTIMOS LOS QUE REGULAN DIRECTAMENTE LA RED ALIMENTICIA DENTRO DEL OCÉANO (DESDE EL FITOPLANCTON HASTA LOS GRANDES MAMÍFEROS).

EL CONOCIMIENTO DE LA CIRCULACIÓN SIRVE DE BASE PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DISPERSIÓN TANTO DE ORGANISMOS MARINOS COMO DE SUSTANCIAS VERTIDAS AL MAR, Y TAMBIÉN EN ESTUDIOS SOBRE HÁBITATS MARINOS COMO ARRECIFES, YA QUE, POR EJEMPLO, LOS ORGANISMOS FILTRADORES DEPENDEN CONSIDERABLEMENTE DE LAS CONDICIONES DINÁMICAS DEL LUGAR. ADEMÁS, LAS CORRIENTES MARINAS TRANSPORTAN SEDIMENTOS DEL FONDO MARINO Y DE LA ZONA COSTERA, LO QUE ORIGINA LA CREACIÓN DE DIFERENTES AMBIENTES MARINOS Y VARIADAS CONFIGURACIONES COSTERAS.

**CIRCULACIÓN EN LA BAHÍA DE MANZANILLO.**

LA BAHÍA DE MANZANILLO ES UNO DE LOS CUERPOS DE AGUA COSTEROS QUE HA SIDO POCO ESTUDIADO DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA OCEANOGRAFÍA FÍSICA. SIN EMBARGO, EXISTEN ESTUDIOS QUE SUGIEREN QUE LA CIRCULACIÓN DENTRO DE LA BAHÍA



*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-3315/2018**  
**BITÁCORA: 06/MP-0038/06/18**

18.

SIGUE LOS CONTORNOS TOPOGRÁFICOS EN ASOCIACIÓN CON EL SISTEMA DE VIENTOS DOMINANTES Y A LA ROTACIÓN DE LA TIERRA, Y EN MENOR MEDIDA POR LA INFLUENCIA DE LA MAREA (CARBAJAL Y GALICIA 2002).

LOS ESTUDIOS BATIMÉTRICOS TIENEN COMO OBJETIVO LA MEDICIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS CALADOS EXISTENTES EN UNA DETERMINADA ÁREA, ASÍ COMO DATOS DE MAREAS Y CORRIENTES. DE LOS ESTUDIOS DE BATIMETRÍA REALIZADOS EN EL ÁREA DEL PROYECTO, SE IDENTIFICAN PROFUNDIDADES DE 10.3 M A 18.6 M, IDENTIFICANDO LA TOPOGRAFÍA DEL FONDO MARINO EN EL ÁREA DE LA ESCOLLERA A REFORZAR, POR LO QUE CUALQUIER CONTINGENCIA, TAL COMO LA POSIBILIDAD DE DISPERSIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PODRÍAN SER IDENTIFICADOS.

**CORRIENTES:** EL SISTEMA DE CIRCULACIÓN DE GRAN ESCALA FRENTE A LA PLATAFORMA CONTINENTAL DE MANZANILLO ESTÁ CONFORMADO POR DOS FLUJOS PROVENIENTES DEL NORTE: LA CORRIENTE DE CALIFORNIA (AGUA FRÍA:  $< 23\text{ }^{\circ}\text{C}$ ) Y LA DEL GOLFO DE CALIFORNIA (AGUA CALIENTE:  $> 25\text{ }^{\circ}\text{C}$ ) Y POR UN FLUJO PROVENIENTE DEL SUR, LA CORRIENTE MEXICANA O CORRIENTE COSTERA DE COSTA RICA (AGUAS CÁLIDAS:  $> 27\text{ }^{\circ}\text{C}$ ) (TORRES-OROZCO 1993).

DE FEBRERO A JUNIO LAS CORRIENTES DE CALIFORNIA Y DEL GOLFO DE CALIFORNIA SON INTENSAS; SU FLUJO SUELE EXTENDERSE HASTA EL SUR CERCA DE LAS COSTAS DE MICHOACÁN, POR LO TANTO LA PRESENCIA DE LA CORRIENTE MEXICANA FRENTE A LAS COSTAS DE COLIMA ES NULA EN ESTE PERIODO.

**MAREAS:** EN EL OCÉANO PACÍFICO LA COMPONENTE DE MAREA PREDOMINANTE ES LA SEMIDIURNA  $M_2$  (LUNAR PRINCIPAL CON PERIODO DEL 12.4 HORAS). LAS VARIACIONES DEL NIVEL DEL MAR EN LA BAHÍA DE MANZANILLO, EN ESTA ZONA, SON MENORES A 0.7 M Y, POR LO TANTO, LA CORRIENTE MARINA OCASIONADA POR MAREA NO ES MAYOR A 2 CM/S (CLEMENTE-RAMÍREZ 1991).

**VIENTO:** DESPUÉS DE APLICAR UN MODELO HIDRODINÁMICO NUMÉRICO PARA CONOCER LA CIRCULACIÓN ORIGINADA POR VIENTO ESTACIONARIO DENTRO DE LA BAHÍA DE MANZANILLO, GALICIA-PÉREZ (1987, 1994) Y GAVIÑO Y GALICIA (1993) DETERMINARON QUE ÉSTA CAMBIA DE DIRECCIÓN DE MANERA ESTACIONAL.

EN EL PERIODO DE FEBRERO A JUNIO LA CIRCULACIÓN PODRÍA SER ANTICICLÓNICA (EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ), YA QUE LOS VIENTOS DOMINANTES SON DEL SECTOR OESTE-NORESTE CON VELOCIDAD MEDIA ANUAL DE 5 M/S. EN ESTE CASO EL AGUA SE INTRODUCE POR LA ENSENADA HIGUERAS Y SE SIGUE BORDEANDO POR PUNTA JULUAPAN, LAS PLAYAS DE ÁREA DE SANTIAGO, LA PUNTA SANTIAGO Y LAS PLAYAS DE MANZANILLO, PARA SALIR A LA ALTURA DE PUNTA VENTANAS, DONDE SE CREA UNA PEQUEÑA CORRIENTE.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-3315/2018**  
**BITÁCORA: 06/MP-0038/06/18**

18.

POR OTRA PARTE, DE JULIO A ENERO LA CORRIENTE MEXICANA SUELE PREDOMINAR SOBRE LAS CORRIENTES DEL NORTE Y, POR LO TANTO, EN ESTE PERIODO LA CIRCULACIÓN DENTRO DE LA BAHÍA PODRÍA SER EN EL SENTIDO CONTRARIO A LAS MANECILLAS DEL RELOJ. LOS VIENTOS DOMINANTES SON DEL SECTOR SURESTE Y SE TIENE LA PRESENCIA DE HURACANES, SIENDO MÁS FRECUENTES ENTRE LOS MESES DE JUNIO Y OCTUBRE, ALCANZANDO VELOCIDADES HASTA DE 15 M/S.

EN ESTE CASO SE PUEDE DECIR QUE EL PATRÓN DE CIRCULACIÓN SE INVIERTE RESPECTO AL ANTERIOR, ES DECIR; EL AGUA PENETRA POR PUNTA VENTANAS, SIGUE LA CONFIGURACIÓN DE LA COSTA BORDEANDO EL ÁREA DE MANZANILLO, LA PENÍNSULA DE SANTIAGO, EL ÁREA DE SANTIAGO Y FINALMENTE LA PUNTA JULUAPAN, POR DONDE SALE DE LA BAHÍA.

#### **FAUNA.**

EL ÁREA EN LA QUE SE PRETENDE REALIZAR EL PROYECTO ESTÁ EN SU MAYORÍA RODEADA POR AGUAS DEL PACÍFICO MEXICANO, POR LO QUE ESTE APARTADO SE CENTRA EN FAUNA ACUÁTICA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL ÁREA DEL PROYECTO.

LAS ESPECIES SE IDENTIFICARON Y CUANTIFICARON IN SITU, ADEMÁS DE SER FOTOGRAFIADAS PARA INTEGRAR UN CATÁLOGO DIGITAL Y CONFIRMAR SUS CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS. LA IDENTIFICACIÓN DE LAS ESPECIES SE REALIZÓ MEDIANTE EL USO DE GUÍAS TAXONÓMICAS PARA ESPECIES DE LA REGIÓN (GOODSON 1988, GOTSHALL 1989, ALLEN Y ROBERTSON 1994, THOMSON ET AL. 2000).

EN LAS COSTAS DE MANZANILLO EXISTEN ALGUNAS POBLACIONES DE PECES ENTRE LOS QUE SE IDENTIFICAN LAS SIGUIENTES: LAURELES (*CARANX HIPOS*), PARGO MULATO (*L. NOVEMFASCIATUS*), LISAS (*MUGIL CEPHALAS*), BERRUGATA (*UMBRINA XANTI*), CONSTANTINO (*CETROPOMUS NIGRESCENS*), SARDINA (*ANCHOVIA MACROLEPIDOTA*), CURVINA (*OPHIOSCEOS SP*), AGUJA (*HYPORPHAMPUS PATRIS*), MALACPA (*DIAPTERUS PERUVIANNUS*), SIERRA (*SCOMBEROMORUS SIERRA*), COCINERO (*CARANX CABALLUS*), Y OTRAS ESPECIES.

LAS FAMILIAS CON MAYOR NÚMERO DE ESPECIES SON: LABRIDAE CON 10, SEGUIDA POR SERRANIDAE CON OCHO Y POMACENTRIDAE Y LUTJANIDAE CON SIETE. DE ACUERDO CON REYES-BONILLA ET AL. (2005), LAS ESPECIES DE CORAL MÁS COMUNES EN COLIMA SON: *POCILLOPORA CAPITATA*, *P. DAMICORNIS*, *P. ELEGANS*, *P. EYDOUX*, *P. MEANDRINA*, *P. VERRUCOSA*, *P. WOODJONESI*, *PORITES ARNAUDI*, *P. AUSTRALIENSIS*, *P. LICHEN*, *P. LOBATA*, *P. LUTEA*, *P. PANAMENSIS*, *P. PROFUNDACELLA*, *P. STELLATA*, *P. SUPER\_CIALIS*, *PAVONA CLAVUS*, *P. DUERDENI*, *P. GIGANTEA*, *P. MALDIVENSIS*, *P. MINUTA*, *P. VARIANS*, *FUNGIA CURVATA*, *F. DISTORTA*, *F. VAUGHANI* Y *PARACYATHUS HUMILIS*; SIN EMBARGO ESTAS SE ENCUENTRAN LEJOS DEL ÁREA DEL PROYECTO.

TAMBIÉN SE TIENE REPORTADA LA PRESENCIA DE ANIMALES BENTÓNICOS COMO LOS ANÉLIDOS (POLIQUETOS), CRUSTÁCEOS (ANFÍPODA, OSTRÁCODA, ISÓPODA), MOLUSCOS (PELICÍPODOS, BIVALVOS, GASTERÓPODOS) Y EQUINODERMOS (OFIÚRIDOS).



Handwritten signature or initials



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-3315/2018**  
BITÁCORA: **06/MP-0038/06/18**

18.

POR LAS CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN DEL PROYECTO, NO SE PREVÉ AFECTACIÓN SIGNIFICATIVA A LA FAUNA DEL SITIO, ADEMÁS DE QUE SE PROPONEN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA MINIMIZAR LOS POSIBLES EFECTOS NEGATIVOS.

**XXI.** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LGEEPA, QUE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28, LA SECRETARÍA SE SUJETARÁ A LO QUE ESTABLEZCAN ESTA LEY, SU REGLAMENTO, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE RESULTÉN APLICABLES. POR LO QUE, EN OBSERVANCIA DEL ARTÍCULO 5 INCISO A) FRACCIÓN III Y R) FRACCIÓN I, DEL REIA, CORRESPONDE A LA SEMARNAT, LA AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN ECOSISTEMAS COSTEROS Y SUS ZONAS FEDERALES, COMO ES EL CASO DE LA ESCOLLERA.

EN APEGO A LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 28 FRACCIONES I Y X, 30 Y 35 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 4 FRACCIÓN I; 5 INCISOS, A) FRACCIÓN III Y R) FRACCIÓN I; 44, 45 FRACCIÓN II, 48 Y 49 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DE LA LEY ANTES MENCIONADA; 16, 18, 26, 32 BIS FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 40 FRACCIÓN IX INCISO C) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), ESTA DELEGACIÓN FEDERAL RESUELVE **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA EL PROYECTO EN CUESTIÓN**, DEBIENDO SUJETARSE A LOS SIGUIENTES

### TÉRMINOS:

**PRIMERO.** - SE AUTORIZA A LA EMPRESA **LAS HADAS RESORT, S. DE R.L. DE C.V.**, A TRAVÉS DEL **C. EDGAR ADAME MACIEL**, EN SU CARÁCTER DE **CONTRALOR GENERAL**; DE MANERA CONDICIONADA Y EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO **"REFORZAMIENTO DE LA ESCOLLERA DE LA MARINA DEL HOTEL LAS HADAS RESORT"**, PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS PARA EL REFORZAMIENTO DE LA ESCOLLERA DE LA MARINA QUE SE UBICA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOTEL LAS HADAS RESORT, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO; BAJO LAS ESPECIFICACIONES DE LOS CONSIDERANDOS DEL **III AL XIV** DEL PRESENTE RESOLUTIVO Y CON LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN, RESTAURACIÓN Y COMPENSACIÓN QUE SE MENCIONAN EN LA **MIA-P DEL PROYECTO**, SU INFORMACIÓN ADICIONAL PRESENTADA, LAS OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES INSTANCIAS INVOLUCRADAS, ASÍ COMO LAS INDICADAS EN EL PRESENTE RESOLUTIVO.

**SEGUNDO.** - LA PRESENTE RESOLUCIÓN TENDRÁ UNA **VIGENCIA DE 6 MESES** PARA LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO Y **10 AÑOS** SERÁN PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y COMPENSACIÓN SEÑALADAS PARA EL **PROYECTO**, LLEVANDO A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN QUE SE SEÑALAN EN LA **MIA-P** Y EN EL PRESENTE RESOLUTIVO. ESTA VIGENCIA CON SUS TIEMPOS SEÑALADOS, CONTARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN DE LA

32





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-3315/2018**  
**BITÁCORA: 06/MP-0038/06/18**

Colima, Colima a 24 de octubre de 2018.

PRESENTE RESOLUCIÓN Y PODRÁN MODIFICARSE A SOLICITUD DEL **PROMOVENTE**, PRESENTANDO EL TRÁMITE COFEMER SEMARNAT 04-008, PREVIA ACREDITACIÓN DE HABER CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE CON TODOS LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE RESOLUTIVO, ASÍ COMO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN ESTABLECIDAS POR LA **PROMOVENTE** EN LA MIA-P Y SU INFORMACIÓN ADICIONAL; PARA LO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A ESTA DELEGACIÓN LA APROBACIÓN DE SU SOLICITUD CON **TREINTA DÍAS** PREVIOS A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO.

ASÍ MISMO, DICHA SOLICITUD DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE LA VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONANTES EMITIDOS POR LA PROFEPA EN DONDE INDIQUE QUE HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS DEL OFICIO RESOLUTIVO EN MENCIÓN, O EN SU DEFECTO; PODRÁ PRESENTAR UN AVANCE DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS QUE LLEVE HASTA EL MOMENTO DE SU SOLICITUD DONDE LA **PROMOVENTE** MANIFIESTE QUE ESTÁ ENTERADO DE LAS PENAS EN QUE INCURRE QUIEN SE CONDUCZA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES II, IV Y V DEL ARTÍCULO 420 QUATER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, REFERENTE A LOS DELITOS CONTRA LA GESTIÓN AMBIENTAL.

EL INFORME ANTES CITADO DEBERÁ DETALLAR LA RELACIÓN PORMENORIZADA DE LA FORMA Y RESULTADOS ALCANZADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EN CASO DE NO PRESENTAR NINGUNO DE LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE DESCRITOS, NO PROCEDERÁ DICHA GESTIÓN.

**TERCERO.-** LA **PROMOVENTE** QUEDA SUJETO A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 50, DEL REIA, EN CASO DE QUE DESISTAN DE REALIZAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES MOTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA QUE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL DETERMINE LAS MEDIDAS QUE DEBAN ADOPTARSE, A EFECTO DE EVITAR ALTERACIONES NOCIVAS AL AMBIENTE.

**CUARTO.-** DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA, LA **PROMOVENTE** DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, DE MANERA PREVIA, CUALQUIER EVENTUAL MODIFICACIÓN A LO SEÑALADO EN LA MIA-P DEL **PROYECTO**, PARA QUE CON TODA OPORTUNIDAD SE DETERMINE LO PROCEDENTE, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO DESARROLLAR OBRAS O ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

**QUINTO.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LGEEPA Y 49 DE SU REIA, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SÓLO SE REFIERE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DESCRITAS EN SU **TÉRMINO PRIMERO** PARA EL **PROYECTO** POR LO QUE ES OBLIGACIÓN DE LA **PROMOVENTE** TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER, LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES QUE SEAN REQUISITO PARA SU REALIZACIÓN, ANTE LAS DIFERENTES INSTANCIAS YA SEA ESTATALES, MUNICIPALES O FEDERALES.

**SEXTO.-** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15,



Handwritten signature or initials.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA-3315/2018**  
**BITÁCORA: 06/MP-0038/06/18**

Colima, Colima a 24 de octubre de 2018.

FRACCIONES I A LA V, 28 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGEEPA Y 44 FRACCIÓN III DEL REIA, UNA VEZ CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LA MIA-P, LA SECRETARÍA PODRÁ CONSIDERAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS, DE MITIGACIÓN Y LAS DEMÁS QUE SEAN PROPUESTAS DE MANERA VOLUNTARIA POR LA **PROMOVENTE** PARA EVITAR O REDUCIR AL MÍNIMO LOS EFECTOS NEGATIVOS SOBRE EL AMBIENTE; ESTA DELEGACIÓN ESTABLECE QUE LA **PROMOVENTE** DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS MEDIDAS DE CONTROL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN QUE PROPUSO EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL DESARROLLO DEL **PROYECTO**; LAS CUALES ESTA DELEGACIÓN CONSIDERA QUE SON VIABLES DE SER INSTRUMENTADAS Y CONGRUENTES CON EL TIPO DE AFECTACIÓN QUE SE PRETENDE PREVENIR, MITIGAR Y/O COMPENSAR. ASÍ MISMO, DEBERÁ ACATAR LO ESTABLECIDO EN LA LGEEPA, SUS REGLAMENTOS LAS **NORMAS OFICIALES MEXICANAS** Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES AL DESARROLLO DEL **PROYECTO**, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO POR OTRA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL ORDEN FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL COMPETENTES EN EL CASO, ASÍ COMO AQUELLAS MEDIDAS QUE ESTA DELEGACIÓN ESTÁ REQUIRIENDO SEAN COMPLEMENTADAS CON LAS SIGUIENTES

#### CONDICIONANTES:

LA **PROMOVENTE** DEBERÁ:

1. CONTAR CON UN EQUIPO DE PERSONAL CAPACITADO EN EL ÁREA AMBIENTAL, ENCARGADO EN TODO MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO, EN TIEMPO Y FORMA, DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES A LOS CUALES QUEDA SUJETO EL **PROYECTO**. DICHO EQUIPO DEBERÁ COMUNICAR DE MANERA INMEDIATA, CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN, A LA PROFEPA DE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PONGA EN RIESGO EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DEL LUGAR O LA POSIBLE AFECTACIÓN DE EJEMPLARES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES EN RÉGIMEN O NO DE PROTECCIÓN, PARA QUE DICHA AUTORIDAD ORDENE LAS MEDIDAS TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD QUE PROCEDAN Y RESUELVA LO CONDUCTENTE CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. DEBERÁ **INFORMAR A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES** DESPUÉS DE RECIBIDO ESTE OFICIO RESOLUTIVO, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES, Y ACOMPAÑARLO DE SU PROGRAMA DE TRABAJO, QUE DEBERÁ CONTENER: OBJETIVOS, METAS, INDICADORES Y SEGUIMIENTO, ASÍ COMO UN ESQUEMA DE LA FORMA EN QUE PROCEDERÁ EN CASO DE DETECTAR UNA SITUACIÓN DE RIESGO, TAL COMO PUDIERA SER EL VERTIDO DE HIDROCARBUROS AL MAR; Y ESTABLECER LOS CANALES DE COMUNICACIÓN CON LAS DISTINTAS INSTANCIAS.
2. EVITAR EN LO POSIBLE, REALIZAR LOS TRABAJOS EN TEMPORADA DE HURACANES.
3. PREVIO A LOS TRABAJOS, HACER EL LAVADO DE MAQUINARIA Y EXCAVADORA Y COLOCAR UNA MALLA GEOTEXTIL PERIMETRAL A LA ESCOLLERA PARA EVITAR DISPERSIÓN DE POLVOS.
4. MANTENER DE MANERA PERMANENTE, LA COLOCACIÓN DE TAMBOS PARA DEPOSITAR LOS RESIDUOS, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE ETIQUETADOS.

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima  
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

Página 18 de 22

312





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-3315/2018**

**BITÁCORA: 06/MP-0038/06/18**

Colima, Colima a 24 de octubre de 2018.

5. LOS RESIDUOS PELIGROSOS, SE DISPONDRÁN EN EL ALMACÉN TEMPORAL CON EL QUE CUENTA EL HOTEL LAS HADAS.
6. SE COLOCARÁN EN SITIOS QUE EL **PROMOVENTE** DISPONGA, **5 LETREROS** ALUSIVOS AL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LA FAUNA MARINA. PARA ESTO SE LE OTORGA **UN MES** DE PLAZO PARA SU CUMPLIMIENTO, DEBIENDO ANEXAR EVIDENCIA FOTOGRÁFICA EN LOS INFORMES.
7. UNA VEZ CONCLUIDAS LAS OBRAS, REPORTAR A ESTA DELEGACIÓN CON COPIA A LA PROFEPA, LOS RESULTADOS DE LA MEDIDA DE MITIGACIÓN CITADA EN EL CONSIDERANDO XIV INCISO E) DE ESTE RESOLUTIVO.
8. PARA TENER CERTEZA DE LA SALUD DE LAS ESPECIES DE FAUNA QUE HABITEN EN LA ESCOLLERA, DEBERÁ HACERSE UN MUESTREO ANUAL Y REPORTARLO A ESTA DELEGACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL PROYECTO.
9. ELABORAR UN **CATÁLOGO FOTOGRÁFICO DE AVES MARINAS NATIVAS DE COLIMA**; EL CUAL SERÁ CON FINES EDUCATIVOS Y DE DIFUSIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL HOTEL. PARA ESTO SE LE OTORGA UN PLAZO DE **6 MESES** PARA SU ENTREGA A ESTA DELEGACIÓN.
10. EN CASO DE ALGÚN DERRAME DE HIDROCARBUROS U OTRA SUSTANCIA, DEBERÁ DAR AVISO INMEDIATO A LA PROFEPA Y EN SU CASO, COLOCAR APLICAR MEDIDAS URGENTES PARA EVITAR LA DISPERSIÓN AL MAR.
11. UNA VEZ QUE SE DÉ EL AVISO DE INICIO DE OBRA INDICADO EN EL TÉRMINO OCTAVO DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE INFORMARÁ SI ES NECESARIO EL **SERVICIO DE LETRINAS** PARA LOS TRABAJADORES. AL RESPECTO, DEBERÁ PRESENTAR EL PERMISO O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE A ESTA DELEGACIÓN EN EL INFORME SEMESTRAL.
12. EN LOS INFORMES TRIMESTRALES SEÑALADOS EN EL TÉRMINO SÉPTIMO, SE INTEGRARÁN LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO A LA MAQUINARIA Y EQUIPO A UTILIZAR EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
13. EN CASO DE QUE POR ALGUNA RAZÓN TENGAN QUE SUSPENDERSE DE MANERA TEMPORAL LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN ESTE RESOLUTIVO; EL INFORME REFERIDO EN EL TÉRMINO SÉPTIMO, DEBERÁ SEGUIR PRESENTÁNDOSE, INDEPENDIENTEMENTE SI HAY ACTIVIDAD A O NO.

**QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A LA PROMOVENTE:**



2/12



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-3315/2018**  
**BITÁCORA: 06/MP-0038/06/18**

Colima, Colima a 24 de octubre de 2018.

14. CAZAR, CAPTURAR Y/O COMERCIALIZAR INDIVIDUOS DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES EXISTENTES EN LA ZONA, ASÍ COMO, LA INTRODUCCIÓN Y PRESENCIA DE PERROS Y GATOS EN LA ZONA DEL PROYECTO Y EN LAS ÁREAS ALEDAÑAS AL MISMO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE RESPONSABILIZARÁ A LA **PROMOVENTE** DE CUALQUIER ILÍCITO DETECTADO EN ESTA MATERIA. EN CONSECUENCIA, DEBERÁ EVITAR ALTERACIONES A LAS COMUNIDADES DE FLORA Y FAUNA EN EL ÁREA POR PARTE DEL PERSONAL CONTRATADO EN TODAS LAS ETAPAS DEL **PROYECTO**.
15. ABANDONAR, DERRAMAR Y CONFINAR RESIDUOS PELIGROSOS COMO TRAPOS, ARENAS, ASERRÍN O ESTOPAS IMPREGNADAS POR GRASAS Y ACEITES LUBRICANTES, RECIPIENTES, EMPAQUES, LLANTAS, ENTRE OTROS, EN EL ÁREA DEL PROYECTO Y EN LA ZONA MARINA O EN CUALQUIER OTRO SITIO, EN EL ÁREA DE TRABAJO Y TERRENOS COLINDANTES.

**SÉPTIMO.-** LA **PROMOVENTE** DEBERÁ ELABORAR Y PRESENTAR A LA DELEGACIÓN DE LA **PROFEPA** EN COLIMA, CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, **INFORMES TRIMESTRALES Y UNO FINAL**, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** A LOS CUALES QUEDA SUJETO EL DESARROLLO DEL PROYECTO, ESTOS INFORMES DEBERÁN COMPLEMENTARSE CON ANEXOS FOTOGRÁFICOS Y/O VIDEOCINTAS.

**OCTAVO.-** LA **PROMOVENTE** EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 49 DEL REIA, DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, CON COPIA A LA **PROFEPA**, EL **AVISO DE INICIO** DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS, DENTRO DE LOS **CINCO DÍAS** SIGUIENTES A QUE HAYAN DADO PRINCIPIO. DE LA MISMA MANERA, NOTIFICARÁ LA FECHA EN QUE FINALICEN DICHAS ACTIVIDADES, DENTRO DE LOS **CINCO DÍAS** POSTERIORES A QUE ESTO OCURRA.

**NOVENO.-** LA PRESENTE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, A FAVOR DEL **PROMOVENTE** ES EXCLUSIVA. EN CASO DE PRETENDER TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 49 DEL REIA, NOTIFICANDO CON EL TRÁMITE RESPECTIVO A ESTA AUTORIDAD, QUIEN DETERMINARÁ LO PROCEDENTE Y, EN SU CASO, ACORDARÁ LA TRANSFERENCIA.

**DÉCIMO.-** SERÁN NULOS DE PLENO DERECHO TODOS LOS ACTOS QUE SE EFECTÚEN EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. EL INCUMPLIMIENTO U OMISIÓN DE CUALQUIERA DE LAS RESTRICCIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONANTES ANTES INDICADAS, SERÁ MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LAS OBRAS Y, EN SU CASO, DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PROCEDENTES.

**UNDÉCIMO.-** LA **PROMOVENTE** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE REALIZAR LAS OBRAS Y GESTIONES NECESARIAS PARA MITIGAR, RESTAURAR Y CONTROLAR TODOS AQUELLOS IMPACTOS AMBIENTALES ADVERSOS, ATRIBUIBLES A LA REALIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS AUTORIZADAS, QUE NO HAYAN SIDO CONSIDERADOS EN LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR.

3 12





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-3315/2018**  
**BITÁCORA: 06/MP-0038/06/18**

Colima, Colima a 24 de octubre de 2018.

POR LO TANTO, LA **PROMOVENTE** SERÁ RESPONSABLE ANTE LA **PROFEPA**, DE CUALQUIER ILÍCITO, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, EN EL QUE INCURRAN COMPAÑÍAS O EL PERSONAL AL QUE SE CONTRATE PARA EFECTUAR EL **PROYECTO**. POR LO CUAL DEBERÁ VIGILAR DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, QUE LOS MENCIONADOS ACATEN LOS **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** A LOS CUALES QUEDA SUJETA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

EN CASO DE QUE LAS ACTIVIDADES, DURANTE SUS DIFERENTES ETAPAS, OCASIONEN AFECTACIONES QUE LLEGASEN A ALTERAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, SE PODRÁ EXIGIR LA SUSPENSIÓN DE LAS MISMAS Y LA INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE COMPENSACIÓN.

**DUODÉCIMO.-** ESTA AUTORIZACIÓN SE OTORGA SIN PERJUICIO DE QUE LOS TITULARES TRAMITEN, Y EN SU CASO OBTENGAN, OTRAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y SU OPERACIÓN MOTIVO DE LA PRESENTE. QUEDA BAJO SU MÁX ESTRUCTA RESPONSABILIDAD LA VALIDEZ DE LOS CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES O LABORALES QUE SE HAYAN FIRMADO PARA LA LEGAL OPERACIÓN DE ESTA AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO SU CUMPLIMIENTO Y CONSECUENCIAS LEGALES, QUEDANDO A SALVO LO QUE CORRESPONDA APLICAR A LA **SEMARNAT** Y/O A OTRAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.

**DECIMOTERCERO.-** LA **PROMOVENTE** DEBERÁ MANTENER EN EL SITIO DE SU DOMICILIO OFICIAL MANIFESTADO, UNA COPIA RESPECTIVA DEL EXPEDIENTE DE LA MIA-P, ASÍ COMO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN; PARA EFECTO DE MOSTRARLAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE ASÍ LO REQUIERA.

**DECIMOCUARTO.-** EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS RESOLUTIVOS Y/O LA MODIFICACIÓN DEL **PROYECTO** EN LAS CONDICIONES EN QUE FUE EXPRESADO EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, INVALIDARÁ LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LGEEPA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE RESULTEN APLICABLES.

**DECIMOQUINTO.-** LA **SEMARNAT**, A TRAVÉS DE **PROFEPA**, Y EN USO DE SUS FACULTADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, VERIFICARÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL. PARA ELLO EJERCITARÁ, ENTRE OTRAS, LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DEL REIA.

**DECIMOSEXTO.-** SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA **PROMOVENTE**, QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EMITIDA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LA LGEEPA, SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL Y LAS DEMÁS PREVISTAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN LA MATERIA, PODRÁ SER IMPUGNADA MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, ANTE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, QUIEN EN SU CASO, ACORDARÁ SU ADMISIÓN Y EL OTORGAMIENTO O DENEGACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-3315/2018**  
**BITÁCORA: 06/MP-0038/06/18**

Colima, Colima a 24 de octubre de 2018.

RECURRIDO, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN XV DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y 176 DE LA LGEEPA.

**DECIMOSÉPTIMO.-** NOTIFÍQUESE A LA **PROMOVENTE**, DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR ALGUNO DE LOS MEDIOS LEGALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 35 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

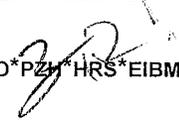
EN ESPERA DE VER RESPETADAS LAS DISPOSICIONES AQUÍ EXPRESADAS EN BENEFICIO DE NUESTROS RECURSOS NATURALES, RECIBA DE MÍ PARTE UN CORDIAL SALUDO.

**ATENTAMENTE**  
**EL DELEGADO FEDERAL**

  
**LIC. SERGIO SÁNCHEZ OCHOA**

C.C.P. - LIC. GABRIEL MENA ROJAS.-TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE DELEGACIONES.  
- DR. CIRO HURTADO RAMOS.- DELEGADO FEDERAL DE LA PROFEPA EN COLIMA. PRESENTE.  
- C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA MUNICIPAL EN H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO.- PRESENTE  
- MINUTARIO

EXPEDIENTE 06CL2018HD014

  
SSO\*PZH\*HRS\*EIBM





